



[BOLETÍN Nº 58 - 23 de marzo de 2012](#)

ORDENANZA REGULADORA DE RIEGO EN LA ZONA DENOMINADA "LAS HUERTAS" DE ZÚÑIGA

Artículo 1.

La presente ordenanza se aplicará a los terrenos establecidos en el Proyecto aprobado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para la zona denominada "las huertas" de Zúñiga.

Tiene por objeto regular las medidas de control de consumo de agua y la utilización de la "Red Soterrada de riego" de Zúñiga.

Artículo 2.

Los titulares de parcelas comprendidos en el ámbito de riego establecido en el Proyecto aprobado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrán regar sus parcelas previa solicitud de alta por escrito en el Ayuntamiento de Zúñiga.

Artículo 3.

Para conseguir el más adecuado funcionamiento del sistema de riego y el mayor aprovechamiento del agua disponible, la Alcaldía dictará, en cada campaña de riego las normas que considere más convenientes sobre los siguientes aspectos:

- Establecimiento de normas de riego.
- Comunicación de averías.
- Mantenimiento de las obras, instalaciones y sistemas.

Artículo 4.

El mantenimiento y conservación de la "Red Soterrada de Riego" de Zúñiga será competencia del Ayuntamiento de Zúñiga.

El mantenimiento y conservación de las acometidas individuales será por cuenta de los titulares de las parcelas. Se entiende por cometida individual a partir de la conexión con la "Red Soterrada de riego" de Zúñiga.



Artículo 5.

Las acometidas individuales deberán tener las siguientes características:

- a) Se realizarán con tubo de polietileno de la misma calidad que el tubo principal. Se revisará la estanqueidad de la unión de ambos antes de cerrarse la zanja.
- b) Serán como máximo de 2" en todo el tramo.
- c) Cada acometida contará con una llave de corte situada antes del contador y/o filtro. Tanto esta llave de corte como el contador se situarán en una arqueta que pueda ser abierta para su lectura por el ayuntamiento (sin candado o similar), situada en el exterior de la huerta.

No se podrá manipular ni alterar la característica y condiciones de las acometidas individuales. Su manipulación conllevará el corte del suministro de riego.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I

Tasas

- Alta de agua de riego: 60 euros.
- Alta de agua de riego: a partir de 01/04/2011: 120 euros.
- Alta de conexión a Red Soterrada de Riego resto de terrenos: 350 euros.
- Consumo de Agua de riego: 0,05 euros por metro cúbico.